

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 134

Serie 2004-2005

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A OTORGAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AL AREA LOCAL GUAYNABO-TOA BAJA "CONSORCIO" (INTEGRADO POR LOS MUNICIPIOS DE GUAYNABO, CATAÑO, TOA BAJA Y TOA ALTA) DE EL NIVEL 5 DEL NUEVO CENTRO DE GOBIERNO DE EL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo es dueño en pleno dominio del inmueble donde ubica el Nuevo Centro de Gobierno (Nueva Casa Alcaldía) de Guaynabo, local donde se ofrece la mayoría de los servicios a municipales a la ciudadanía de Guaynabo.

POR CUANTO : La presente Administración Municipal está comprometida en ofrecer a los habitantes de Guaynabo la mayor diversidad de servicios a sus constituyentes, combinado con mayor facilidad de acceso.

POR CUANTO : El Area Local Guaynabo-Toa Baja "Consortio" (Integrado Por Los Municipios De Guaynabo, Cataño, Toa Baja Y Toa Alta), la cual fue creada en virtud de la Ley "Workforce Investment Act" (W.I.A.) Ley Pública 105-220 el 7 de agosto de 1998, ofrece servicios de información , orientación y asistencia en la búsqueda de empleos, así como adiestramientos conducentes a la adquisición de destrezas que permita la colocación en empleos a jóvenes adultos y obreros desplazados. Provee, además, trabajadores capacitados a patronos de los sectores públicos y privados a través de los Programas de Experiencia en el Trabajo y Adiestramiento en el Empleo.

POR CUANTO : El Area Local Guaynabo-Toa Baja "Consortio" necesita reducir gastos administrativos por razón de recorte de fondos federales "Workforce Investment Act" que sufriera Puerto Rico para el año fiscal 2002-2003.

POR CUANTO : La Sección 4461 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos dispone que: "Cuando el interés público así lo requiera, el Municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública".

POR CUANTO : Conviene a los mejores intereses del Municipio el arrendar un local de 8,282.90 p/c en el Nuevo Centro de Gobierno, el cual será utilizado exclusivamente como sede de la Oficina Central y Oficina Satélite de Guaynabo del Area Local Guaynabo-Toa Baja. Tal arrendamiento tendría el efecto inmediato de disminuir los gastos administrativos del Area Local Guaynabo-Toa Baja; y, por otro lado, el Municipio haría más accesibles estos servicios a sus residentes.

POR CUANTO : Es necesario que se exima del requisito de Subasta Pública para el arrendamiento del referido local al Area Local Guaynabo-Toa Baja a los fines de que refaciliten los accesos y los servicios a los participantes del programa "Workforce Investment Act" (W.I.A.)

POR TANTO : **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 23 DE FEBRERO DE 2005.**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo o a su representante autorizado a otorgar contrato de arrendamiento de un local de 8,282.90 p/c en el Nuevo Centro de Gobierno, al Area Local Guaynabo-Toa Baja "Consortio", libre del requisito de Subasta Pública.

Sección 2da.: La vigencia del contrato será por el término de cinco (5) años, condicionado a la disponibilidad y duración de los fondos federales "Workforce Investment Act" (W.I.A.).

Sección 3ra.: El arrendatario pagará al Municipio el canon de arrendamiento de la siguiente manera:

LOCAL	CABIDA	CANON	RENTA ANUAL	RENTA MENSUAL
NIVEL5 NUEVO CENTRO DE GOBIERNO	8,282.90 p.c.	\$15.00 p.c.	\$124,243.5	\$10,353.62

Sección 4ta.: El Area Local Guaynabo-Toa Baja "Consortio" pagará al Municipio una cantidad fija adicional de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES (\$3,500.00) mensuales por el uso de las facilidades de teléfono, luz y líneas dedicadas para las computadoras.

Sección 5ta.: El Municipio proveerá todo el mobiliario de oficina y el arrendatario será responsable de mantener el mismo en buenas condiciones. Cuando algún equipo se encuentre en estado inservible el arrendatario remitirá el mismo al Municipio. El restante equipo será provisto por el arrendatario quien podrá

remover el mismo una vez concluya el arrendamiento, asumiendo el costo de los daños que pudiera causar la remoción.

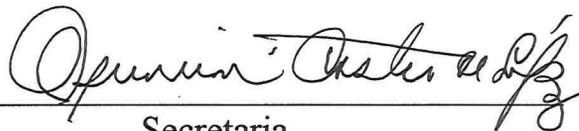
Sección 6ta.: El arrendatario no podrá subarrendar ni darle un uso distinto al local arrendado, a no ser que obtenga por escrito el consentimiento del arrendador.

Sección 7ma.: Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con la presente queda por esta derogada.

Sección 8va.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

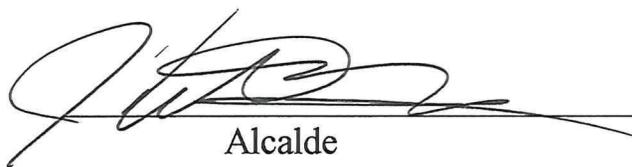


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de febrero de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.134, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión extraordinaria del día 24 de febrero de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres
Carmen Báez Pagán
Carlos J. Álvarez González
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Juanita Lebrón Román
Javier Capestany Figueroa*

*Aída M. Márquez Ibáñez
Juan Berríos Arce
Sara Nieves Colón
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca
Esther Rivera Ortiz
Adolfo A. Rodríguez Burgos*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de febrero de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 28 del mes de febrero de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"